



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de mayo de 2010 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009/2010. (2010050172)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 12.1: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado".

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los premios extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente orden se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2009/2010. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en los centros e institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 73/2010, de 12 de marzo, por el que se regulan los premios extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2010).

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos.

Segundo. Cuantía de los premios y financiación.

1. Cada uno de los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de 1.000 euros, y faculta además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.03.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y



superproyecto 2002.13.06.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2010, por lo que el número máximo de premios será de ocho.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del título de Bachiller, en cualquiera de sus modalidades, en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8,75 puntos, computándose exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de ambos cursos de Bachillerato.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente orden, en el plazo de 15 días desde su publicación, en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se podrán descargar en la siguiente dirección web: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>
2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, en la solicitud se consignará un espacio para la autorización que permita obtener los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no prestarse, la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5. Asimismo, comprenderá un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de dos partes:
 - a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.
 - b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el alumno en segundo de Bachillerato y elegidas por éste en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.
3. Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

Sexto. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 28 de junio de 2010, en el IES "Santa Eulalia" sito en la Avenida Reina Sofía de Mérida (Badajoz). El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su DNI, se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en la base quinta de esta convocatoria.

Séptimo. Tribunal de Evaluación.

1. El Tribunal de Evaluación, cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, será el encargado de organizar y evaluar las pruebas. Estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación que ejerzan la función Inspectora o Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.
2. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores especialistas.
3. El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.



4. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.
5. El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, antes del 6 de julio, en los tablones de información de las Delegaciones Provinciales de Educación.
6. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
7. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 20 de julio la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800 Mérida.

Octavo. Resolución de los premios.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, que procederá a dictar la resolución de concesión de los premios en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso, de hallarse de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.
3. El órgano gestor de los premios comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4. No será necesario aportar certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
5. Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada premio, el alumnado que obtenga premio extraordinario de Bachillerato recibirá un Diploma acreditativo. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá a comunicar la



concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado seleccionado, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

6. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará al Ministerio de Educación la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación
ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2009/2010
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:	
DOMICILIO: N°: C.P.:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):	
LOCALIDAD: C.P.:	
DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO	
ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, y marque las dos materias de modalidad de que desee examinarse:	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES <input type="checkbox"/> VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO <input type="checkbox"/> VÍA DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA <input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II <input type="checkbox"/> ANÁLISIS MUSICAL II <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> ANATOMÍA APLICADA <input type="checkbox"/> DISEÑO <input type="checkbox"/> LITERATURA UNIVERSAL <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE <input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA <input type="checkbox"/> TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> QUÍMICA <input type="checkbox"/> ELECTROTECNIA <input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA <input type="checkbox"/> LITERATURA UNIVERSAL <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE <input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II	

Asimismo, declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

Autorizo al órgano gestor para:

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800- Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN